



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA  
 INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR069N05724-001-01 DE AMPLIACIÓN DE 20% EN IMPORTE AL CONTRATO ORIGEN NÚMERO 050GYR069N05724-001-00, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, Y POR LA OTRA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. CON FECHA 09 DE MAYO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR069N05724-001-00, CUYO OBJETO CONSISTE EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".
- I. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
- II. A EFECTO DE INCREMENTAR LA CANTIDAD DE \$2, 586,206.89 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) MÁS I.V.A. DE LOS SERVICIOS, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU ÁREA ADMINISTRADORA, CON OFICIO NÚMERO: 049001/200100/JSPM/894/2024 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SOLICITÓ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE "EL CONTRATO" INCREMENTANDO LA CANTIDAD DE \$ 517,241.37 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) MAS I.V.A. MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL "EL CONTRATO", SIN QUE EL AUMENTO PROPUUESTO REBASE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ANEXO NO. 4 (CUATRO).

**DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
  - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF71030155A, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
  - I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD CON R.F.C. CUVT700423134, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
  - I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024 Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
  - I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, SOLICITUD NÚMERO: 0000013175-2024, CUENTA: 42060419 DE FECHA 12/09/2024, ANEXO NO. 2 (DOS).
  - I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS-421231-145.
  - I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA NO. 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH-KIM-PECH, SECTOR FUNDADORES, COLONIA SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 24010, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:
  - II.1. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS.

La justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza ni se realiza la presencia y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8 y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, y en consecuencia, se registró bajo el número administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAC/CAV/IS/JA/DD/2024/155





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTADAL CAMPECHE  
 JEFAATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 058GYR069N05724-001-01  
 DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA  
 INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGEN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASSP Y 91, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.
- III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFIESTAR.
- III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y PRECIOS", A EFECTO DE INCREMENTAR EL 20% DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1, 034,482.75 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2, 586,206.89 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) MÁS I.V.A.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: AMPLIACIÓN DEL 20%. - EL MONTO MÁXIMO INCREMENTARÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 517,241.37 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) MAS I.V.A. EN MONEDA NACIONAL Y SE INCREMENTA A UN MONTO TOTAL MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE \$ 3, 103,448.27 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) MÁS I.V.A. EN MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024.

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA	
DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	CUVT700423134	

POR:  
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	VIN011206P16	


La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaren procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la función de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/251/ADO/2024/158

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR069N05724-001-01, DEL CONTRATO 050GYR069N00224-001-00, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES. POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI

EJEMPLAR DE LA JEFAATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01</b> <b>DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</b> <b>NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-7-57-2024</b> <b>SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA</b> <b>INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.</b>
	<b>CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01</b> <b>CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00</b>	

**ANEXO NO. 1 (UNO) DEL CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01**  
**SOLICITUD DE ÁREA USUARIA.**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**  
**JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
**CAOA**

<b>Para: Ing. Fernando Virgilio Romero</b> <b>Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Campeche</b>		
<b>De: Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas</b> <b>Administrador de contrato</b>	<b>Prioridad: 1</b>	
<b>Lugar: San Francisco de Campeche, Camp.</b>	<b>Fecha: 17 de Septiembre de 2024</b>	<b>Hora: 08:00 hrs</b>
<b>Asunto: convenio modificatorio en MONTO DEL 20% AL</b> <b>CONTRATO VIGENTE 050GYR069N05724-001.00</b>		<b>Ref.049001/200100/JSPM/896/2024</b>

El presente documento para saludarle y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que la Representación del IMSS en Campeche requiere garantizar la continuidad de la Prestación del servicio a la población derechohabiente, en virtud de que el contrato vigente actual tiene un agotamiento en el importe máximo autorizado del 80%, el cual resulta insuficiente para concluir al 31 de diciembre 2024, y que por motivos de cierre del ejercicio presupuestal y poder asegurar los procedimientos a la población derecho habiente; por tratarse de un servicio de línea de vida, y que no pueden programarse y/o anticiparse la atención de pacientes, cuya atención y resolución debe ser inmediata; es necesario realizar convenio modificatorio en MONTO DEL 20%, AL CONTRATO VIGENTE NÚMERO 050GYR069N05724-001.00 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO; con un monto establecido mínimo de \$1,034,482.75 más I.V.A. y un monto máximo de \$2,586,206.89 más I.V.A. y vigencia al 31 de diciembre 2024.

Derivado de lo anterior y en apego del artículo 52 primero y penúltimo párrafo de la LAASSP y 91 de su Reglamento. Solicito realizar convenio de ampliación en monto del 20% con los siguientes datos:

Numero de contrato: 050GYR069N05724-001.00

Contrato SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO

Proveedor: VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE CV.

Vigencia del contrato: del 26 de abril al 31 de diciembre 2024

Importe Máximo del contrato Original	Importe de la Ampliación del 20%	Importe Máximo con ampliación
\$2,586,206.89	\$517,241.38	\$3,103,448.27

Derivado de lo anterior, me permito anexar:

- Oficio de solicitud de Ampliación en monto del 20%.
- Oficio de aceptación de la ampliación del monto del 20% y sostenimiento de precios por parte del proveedor.
- Certificado presupuestal.


AV. MARÍA LAVALLE HERDIN No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FRANCISCO FELD JURADO AREA NI-KIM PECH, SECTOR FUNDADORES C.P.  
 24010, San Francisco de Campeche.  
 Tel. 991-91-6-52-45


**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAV/351/ADQ/2024/158



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01          DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS          NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024          SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA          INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.</p>
<p>CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01          CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00</p>		



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



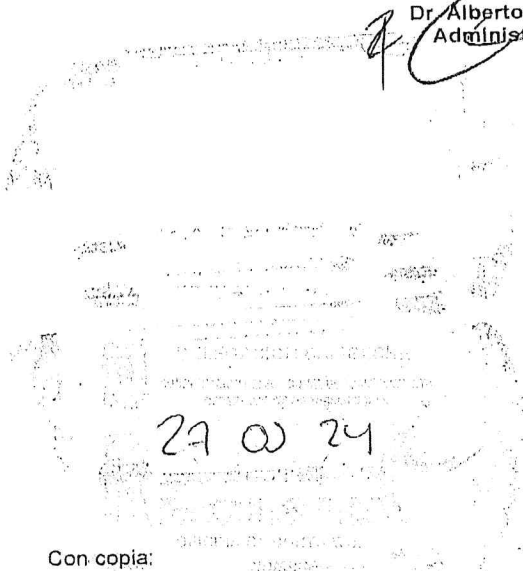
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 CAGA

Designación de administrador de contrato

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

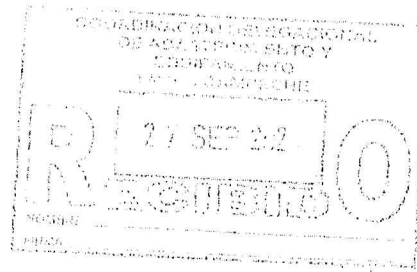
*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Alberto Manuel Cu Cafetas  
 Administrador de contrato



29 00 24

Con copia:

- Minutario
- Expediente relativo:
- Dr. Alberto Manuel Cu Cafetas



AV. MARÍA LAVALLE URBINA No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FINANCIERO FIELD JURADO AREA AHHOM PECH, SECTOR FUNDADORES C.P.  
 24019, San Francisco de Campeche.  
 Tel. 981-01-6-32-05



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
COMUNIDAD ORGANIZADA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resguardo de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JS/JADG/2024/158



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTADAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA  
 INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00

ANEXO NO. 2 (DOS) DEL CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD 0000013175 - 2024

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche  
 SEI: SEI Servicios Integrales  
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 12/09/2024 Fecha Validación: 12/09/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 600,000.00  
 Cuenta: 42000419 Partida presupuestaria: 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	600.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 600,000.00  
 SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

LIC. RUBEN GONZALEZ HERNANDEZ  
 Autoriza  
 TITULAR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0004 No. SOLICITUD: 0000013175 FECHA SOLICITUD: 12/09/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42000419	200319	04	040601	N/A	01/09/2024	600,000.00
<b>TOTALES</b>							600,000.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 89 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.2 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAN/JSD/ADQ/2024/158

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01          DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS          NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024          SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA          INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.</p>
<p>CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01          CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00</p>		

ANEXO NO. 3 (TRES) DEL CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 OFICIO NO. 049001/200100/JSPM/894/2024 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 CAOA

Oficio N° 049001/200100/JSPM/894/2024

San Francisco de Campeche a 11 de Septiembre del 2024

**DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.  
 Presente

Buenas tardes.

El presente documento para saludarle y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que la Representación del IMSS en Campeche requiere garantizar la continuidad de la Prestación del servicio a la población derechohabiente, en virtud de que el contrato vigente actual tiene un agotamiento en el importe máximo autorizado del 80%, el cual resulta insuficiente para concluir al 31 de diciembre 2024, y que por motivos de cierre del ejercicio presupuestal y poder asegurar los procedimientos a la población derecho habiente; es necesario realizar convenio modificatorio en MONTO DEL 20%, AL CONTRATO VIGENTE NÚMERO 050GYR069N05724-001.00 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO. Formalizado con su representada, con vigencia al 31 de Diciembre 2024, con un monto establecido mínimo de \$1,034,482.75 más I.V.A. y un monto máximo de \$2,586,206.89 más I.V.A.

Derivado de lo anterior y en apego del artículo 52 primero y penúltimo párrafo de la LAASSP y 91 de su Reglamento. Solicitamos a Usted manifestar por escrito, si se encuentra en condiciones de aceptar la ampliación en plazo y vigencia, así como mantener los precios establecidos en el contrato de referencia.

Con base en la siguiente tabla de información:

Numero de contrato: 050GYR069N05724-001.00

Contrato SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO  
 Proveedor: VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE CV.

Vigencia del contrato: del 26 de abril al 31 de diciembre 2024

Importe Máximo del contrato Original	Importe de la Ampliación del 20%	Importe Máximo con ampliación
\$2,586,206.89	\$517,241.38	\$3,103,448.27

Derivado de lo anterior, me permito solicitar a usted, manifestar por escrito si su representada, se encuentra en condiciones de mantener los precios y aceptar las condiciones establecidas en el contrato de origen, para iniciar el proceso de formalización del convenio modificatorio monto del 20%. Así como sellar de recibido el presente documento y el envió por la misma vía.

AR. MARIA CAYALI PERDINA NO. 4 A POR AV. LIBERTADORES Y C. FRANCISCO FIELLO JUARDAS AREA DE BUREAU, SECCION FUNDADOR C.P.  
 24010, San Francisco de Campeche.  
 Tel. 981-81 6 52-85



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad contratante, se responsabiliza el mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CA/35/JAD/2024/158





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA  
 INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00



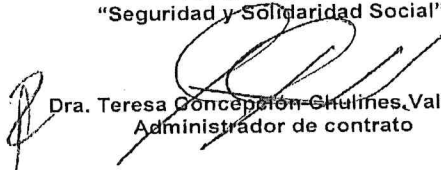
GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 CAO

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

  
 Dra. Teresa Concepción Ghulines Valencia  
 Administrador de contrato

Con copia:  
 Minutario  
 Expediente relativo.  
 Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas

AMCC/RDO/EPPP/zj/mg

AV. MARÍA LAVALLA URDINA No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FRANCISCO FLORES JUZGADO AREA AFILIADA PENAL, SECTOR FUNDADORES C.P.  
 24010, San Francisco de Campeche.  
 Tel. 981-311-6-32-85



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3) función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/158



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA  
 INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00

ANEXO NO. 4 (CUATRO) DEL CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 OFICIO DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



Ciudad de México a 18 de septiembre del 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Dra. TERESA CONCEPCION CHULINES VALENCIA  
 ADMINISTRADORA CONTRATO 050GYR069N05724-001-00  
 CAO A

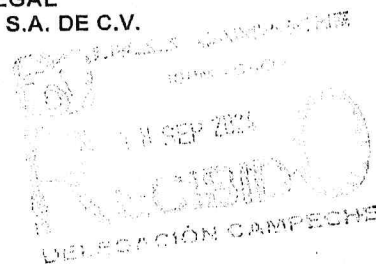
C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, en mi carácter de representante de la empresa VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V. por medio del presente escrito y en seguimiento a su solicitud de fecha 11 de septiembre de 2024, Oficio No. 049001/200100/JSPM/894/2024 en referencia al contrato **050GYR069N05724-001-00**. Le informo que mi representada acepta la ampliación en el monto máximo de hasta el 20% del contrato mencionado, ascendiendo esté hasta los \$3,103,448.27 sin incluir IVA y continuar brindando el servicio bajo los mismos precios y condiciones.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención brindada a la presente, quedo a sus órdenes reiterándole mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.  
 Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez 4284,  
 Jardines del Pedregal de San Ángel,  
 Coyoacán, 04500, Ciudad de México.  
 T. 8850 1100



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAN/JSDQ/2024/58





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DECONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL NÚMERO 1A-50-GYR-050GR069-T-57-2024  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA  
 INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00

**ANEXO NO. 5 (CINCO) DEL CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)  
 DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)  
 BENEFICIARIA:  
 (NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": \_\_\_\_\_  
 FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)  
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_  
 RFC: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 DATOS DE LA PÓLIZA:  
 NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")  
 MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).  
 MONEDA: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_  
 OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.  
 NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: \_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).  
 SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.  
 SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.  
 DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
 NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_  
 OBJETO: \_\_\_\_\_  
 MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)  
 MONEDA: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_  
 TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).  
 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)  
 PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.  
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.  
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.  
 VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)  
 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**  
 ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_\_\_ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL \_\_\_\_\_ DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**  
 LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**  
 EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**  
 (SOLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)  
 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES CONFORME A LO ESTADUADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos que se presentaron fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.1.2 función sustantiva 8, y numeral 71.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAW/JSJ/AD/2024/158





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL NÚMERO IA-50GYR-050GYR069-T-57-2024  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA  
 INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**  
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS).  
 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - CONFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**  
 EL CONFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**  
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**  
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS).  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ACOMPAÑANDO AL MISMO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN.**  
 "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.


**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**  
 SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8 y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, o solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR069N05724-001-01          DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS          NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-T-57-2024          SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA          INVASIÓN PARTIDA 2 ENDOSCOPIA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.</p>
<p>CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01          CONTRATO ORIGEN NO. 050GYR069N05724-001-00</p>		

ANEXO NO. 6 (SEIS) DEL CONVENIO NO. 050GYR069N05724-001-01  
 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 CACA

**Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia**  
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud  
 Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Domicilio institucional: Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.  
 Fundadores, Col. San Francisco.  
 RFC: CUVT700423134  
 CURP: CUVT700423MCCHLR01  
 Correo electrónico institucional: [teresa.chulines@imss.gob.mx](mailto:teresa.chulines@imss.gob.mx)  
 Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del convenio** que se derive del convenio de ampliación en monto del 20% del contrato: 988T01723-05 SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023 – 2025 (PARTIDA 3 CAMPECHE)

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad**  
**Administrador del convenio**

  
**Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia**  
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

**ATENTAMENTE**  
**"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"**

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Área Requiriente**

  
**Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas**  
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

AV. MARÍA LAVALLE URBINA No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO AREA ADMINISTRATIVA, SECTOR FUNDADORES C.P.  
 24010 San Felipe de Campeche.  
 Tel. 981-8116-37-05

 **2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/158